

DISPOSICION D.N.D.C. y A.C. 357/21

Buenos Aires, 26 de mayo de 2021

B.O.: 31/5/21

Vigencia: en un plazo de sesenta días corridos contados a partir de la publicación en el B.O.

Defensa del consumidor. [Ley 24.240](#). Baja de servicios. Servicios de suscripción a contratos de ahorro previo, seguros, turísticos de tiempo compartido y “streaming”. [Res. S.Com. 316/18](#). Su modificación.

Art. 1 – Incorpórase al anexo de la Res. S.Com. 316, de fecha 22 de mayo de 2018, del ex Ministerio de Producción a:

“a) Servicios de suscripción a contratos de ahorro previo.

b) Servicios de seguros.

c) Servicios turísticos de tiempo compartido.

d) Servicios de suscripción a “streaming” o de distribución digital de contenido multimedia”.

Art. 2 – Las y los consumidores de las entidades mencionadas en el artículo precedente, podrán ejercer la facultad de rescindir los servicios oportunamente contratados, a través de la modalidad prevista en la Res. S.Com. 316/18 y sus modificatorias.

Art. 3 – Establécese un plazo de sesenta días corridos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, para la entrada en vigencia de la presente medida.

Art. 4 – De forma.